

Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan nacional de asignación de derechos de emisión, 2005-2007

1. Índice

Artículo único: Aprobación del Plan nacional de asignación de derechos de emisión, 2005-2007

Disposiciones Finales

Disposición final primera Naturaleza básica y título competencial

Disposición final segunda Entrada en vigor

ANEXO: PLAN NACIONAL DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN 2005-2007

1. Resumen
 2. La cantidad total de derechos que se asignan
 3. Reparto de derechos por actividades
 4. Asignación de derechos a cada instalación
 5. Aspectos técnicos
 6. Normativa comunitaria
 7. Procedimiento de información pública
 8. Otros criterios de asignación
- ANEXO A: Listado de instalaciones

2. Documentos relacionados

- Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad.
- Corrección de errores del Real Decreto 1866/2004 de 6 Septiembre (Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión, 2005-2007)(BOE 8 septiembre de 2004)

3. Aspectos más importantes

- **Punto 2.A. del Plan Nacional de asignación de derechos de emisión: Compromiso de España en la decisión de ratificación del Protocolo de Kioto:** España tiene un compromiso cuantificado de limitación de emisiones, acordado de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 del Protocolo de Kioto, de no sobrepasar en más de un 15 % sus emisiones de los siguientes GEI: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFCs), perfluorocarbonos (PFCs) y hexafluoruro de azufre (SF₆), en el periodo 2008-2012, en comparación con los niveles de 1990 en el caso del CO₂, CH₄ y N₂O, y niveles de 1995 en el caso de HFCs, PFCs y SF₆.
- **Punto 2.C** Número total de derechos que se van a asignar, explicando si se utilizará subasta y si los derechos que se van a asignar suponen variación en la proporción de las emisiones de los sectores de la directiva respecto del total.
- **Punto 3. Reparto de derechos por actividades:** Los sectores afectados son generación eléctrica, Refino de petróleo, Siderurgia, Cemento-Cal, Industria cerámica, Vidrio, Pasta de papel-papel y cartón.
- **Punto 4.** Asignación de derechos a cada instalación.
- **Punto 6.A: Agrupación de instalaciones (pooling).** *"Con Carácter general, la legislación nacional permitirá que se presenten solicitudes de autorización de agrupación para todas las categorías de actividad, velando por el mantenimiento de la competencia, salvo la de generación eléctrica de servicio público, sí se admite la agrupación de instalaciones de cogeneración."*
- **Punto 6.B: Nuevos entrantes:** *"España ha optado por el establecimiento de una reserva gratuita para los nuevos entrantes, con la finalidad de garantizar a los nuevos entrantes el acceso a los derechos, respetándose de esta manera en la aplicación de este criterio el principio de igualdad de trato, y las disposiciones del Tratado CE relativas al derecho de establecimiento en el mercado interior"*.

AVISO: Estos comentarios no son textos legales oficiales, únicamente es un instrumento de orientación para una mejor comprensión de la legislación medioambiental básica.
La Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza no asume responsabilidad alguna en relación con la información incluida en estas páginas.